

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 17/2014. (2014ED0339)

SENTENCIA N.º 597/14

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 7.11.14.

Lugar: Badajoz.

Demandante: D.ª María Concepción Acevedo.

Letrado: Sr. Expósito Vaz.

Procurador: Sr. Gómez Rodríguez.

Demandado: D. Guillermo Sebastián Ceballos.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio legal del matrimonio formado por D. Guillermo Sebastián Ceballos y D.ª María Concepción Acevedo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez, en nombre y representación de D.ª María Concepción Acevedo, frente a D. Guillermo Sebastián Ceballos debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil Central en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta Sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Igualmente, y en su caso, deberá aportar el justificante del pago de la tasa debidamente validado a que hace referencia el artículo 7.1 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la



que se regulan determinadas tasas de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2014.

El/La Secretario Judicial